SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

ANÁLISIS PREVIO

CLIENTE:

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 105 DE 2026 (SHT – DCC)

OBJETO:

“SUMINISTRAR, TRANSPORTAR, ENTREGAR E INSTALAR LA DOTACIÓN (MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS) DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DEFINIDA EN LAS FICHAS TÉCNICAS 6 Y 8, INCLUIDAS LAS ADECUACIONES MENORES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS REQUERIDAS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 105 DE 2026.”

CONTRATACIÓN DERIVADA

PROCESO N 071 DEL 2026

NOVIEMBRE 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SOCIEDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Dentro su objeto social, la ST comprende la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, incluidos los servicios de tecnología de la información y comunicaciones y la gestión inmobiliaria propia y de terceros. Dentro los estatutos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., su objeto social señala: "***ARTÍCULO 5°. OBJETO.*** *La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Tiene por objeto la gestión de activos empresariales tangibles o intangibles, propios o de terceros, ubicados en Colombia o en el exterior, partiendo de su tradicional actividad hotelera.* ***ARTÍCULO 6°. FUNCIONES****. En el desarrollo de su objeto social, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. podrá ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que regulen cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las actividades del sector turístico y hotelería, gestión inmobiliaria, servicios de operación logística integral, servicio de alimentación, así como, sus complementarios y/o conexos que generen valor y provean soluciones articuladoras a las entidades del sector defensa, y empresas públicas y privadas, fortaleciendo su colaboración para fomentar sinergias interinstitucionales y empresariales....* *...Dentro de la gestión inmobiliaria, la Sociedad podrá realizar consultorías, asesorías, estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura física y tecnológica, gerencia, administración, comercialización, explotación, operación y mantenimiento de activos y demás servicios asociados...* *...En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar inversiones, promover y gestionar negocios, asociarse o ser accionista de otras sociedades públicas o privadas nacionales o extranjeras, pudiendo tener participación en las mismas. Asimismo, generar alianzas para el diseño y ejecución de proyectos y el suministro de bienes o servicios relacionados, directa o indirectamente, con su objeto*".

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 105 DE 2026

Partes	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – DCC (NIT 899.999.717-1) y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT (NIT 860.006.543-5).
Objeto (Cláusula Primera)	"Realizar la gerencia integral y/o administración de fondos del estado para la adecuación y dotación de sedes operativas, administrativas y de capacitación de la Defensa Civil Colombiana a nivel nacional y elaborar estudios patológicos estructurales si la entidad lo requiere."
Suscripción e inicio	Contrato del 30 de julio de 2026. Acta de inicio del 4 de agosto de 2026.
Plazo (Cláusula Cuarta)	Cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026; vence el 18 de diciembre de 2026. Dado que las adecuaciones pendientes requieren un plazo mayor al inicialmente previsto, la Defensa Civil Colombiana y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. revisaron conjuntamente la programación y coincidieron en la necesidad de tramitar una prórroga de seis (6) meses adicionales. Este término se sustenta en la justificación técnica y administrativa del supervisor, que contempla los tiempos necesarios para completar la información técnica de los inmuebles, elaborar los estudios y diseños, gestionar las licencias urbanísticas aplicables y adelantar la selección, celebración y ejecución de los contratos derivados necesarios para completar las adecuaciones pendientes. La prórroga se encuentra en trámite de formalización mediante otrosí y el plazo vigente se mantiene

	hasta que ambas partes lo suscriban.
Rol de la SHT (Cláusula Primera, parágrafo segundo)	*"...La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. actuará como gerente integral, administradora de los recursos y contratante de los terceros encargados de ejecutar las obras, suministros, consultorías, interventorías y demás prestaciones derivadas. En consecuencia, no ejecutará directamente las obras ni realizará directamente los suministros objeto de los contratos derivados..."*
Supervisión DCC	Dayana Sánchez Arévalo, Subdirectora Administrativa y Financiera, designada mediante oficio de la Dirección General de la DCC del 5 de octubre de 2026.

En desarrollo de la Cláusula Segunda, la SHT está obligada, entre otras, a: (i) contratar los bienes, suministros y servicios requeridos de conformidad con el Plan Operativo, el presupuesto aprobado y su Manual de Contratación (obligación específica 6); (ii) verificar, antes de cada proceso derivado, que las especificaciones técnicas, cantidades y demás insumos estén completos y articulados, gestionando su corrección cuando identifique deficiencias o contradicciones (obligación 7); (iii) estructurar, adelantar y documentar los procesos derivados con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva (obligación 8); y (iv) publicar en SECOP II la actividad contractual a su cargo (obligación 15).

Necesidad de la Defensa Civil Colombiana

Ficha Técnica 6 – Sede de la Oficina del Grupo de Trabajo del Putumayo (Mocoa). La DCC radicó ante el DNP en 2017 el proyecto "Fortalecimiento de los servicios de la DCC en Mocoa" (BPIN 2017011000306), orientado a resolver la alta vulnerabilidad de la gestión del riesgo de desastres de la entidad en Mocoa por no contar con infraestructura adecuada ni equipos suficientes. A través del contrato interadministrativo derivado No. 038 de 2025 (convenio marco DCC.DGR.CMI-108-2023 con FONDECUN) adquirió el inmueble Lote urbano #3, manzana F, de la Urbanización Cañaveral (escritura pública 1328 del 22 de septiembre de 2025, Notaría Única del Círculo de Mocoa). La Ficha 6 define la dotación

		requerida para ese inmueble: oficina del director, sala de juntas, puestos de trabajo, aula, cafetería, alojamiento, estantería y sala de crisis. Ficha Técnica 8 – Sedes de Guajira (Riohacha), Nariño (Pasto), Casanare (Yopal) y Oficina Primera Respuesta en Mocoa. La DCC radicó en 2020 el proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura Operativa a nivel nacional, para atender la vulnerabilidad y obsolescencia de sus edificaciones; según la ficha, el 88 % de las sedes no cuenta con aulas de capacitación y el 81 % no cuenta con bodegas de almacenamiento adecuadas. Las sedes deben contar con espacios de almacenamiento, aulas de capacitación con 24 cupos, mobiliario ergonómico y dotación de alojamiento para la atención de emergencias. Para la sede de Guajira, cuya construcción se ejecuta mediante el contrato interadministrativo No. 063 de 2025 con la Sociedad Hotelera Tequendama, una parte de la dotación se adquirió en 2025 mediante el contrato derivado No. 038 de 2025 (convenio marco con FONDECUN), quedando pendiente la dotación faltante. En consecuencia, la Sociedad Hotelera Tequendama, en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026, inicia el proceso para convocar proveedores interesados en presentar propuesta para el suministro, transporte e instalación de la dotación definida en las Fichas Técnicas 6 y 8 de la Defensa Civil Colombiana, incluidas las adecuaciones menores de obra civil y eléctricas asociadas, conforme al Manual de Negocios de la SHT vigente.

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
Proceso de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO CON TRANSPORTE E INSTALACIÓN, QUE INCLUYE ADECUACIONES MENORES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS ASOCIADAS A LA INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN. El proceso se rige por el régimen de derecho privado, conforme al Manual de Negocios de la SHT, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. La contratación derivada comprende un solo contrato para las Fichas Técnicas 6 y 8 de la Defensa Civil Colombiana, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026.
2.2 OBJETO
El contratista se compromete con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. a SUMINISTRAR, TRANSPORTAR, ENTREGAR E INSTALAR LA DOTACIÓN (MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DEFINIDA EN LAS FICHAS TÉCNICAS 6 Y 8, INCLUIDAS LAS MENORES ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS REQUERIDAS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 105 DE 2026.

2.3 ALCANCE

El contratista suministrará, transportará, entregará e instalará los bienes, y ejecutará las adecuaciones menores de obra civil y eléctricas asociadas a su instalación (anclajes, perforaciones, canalizaciones, acometidas y puntos eléctricos para las mesas con conectividad, entre otras que señalen las fichas), en las cantidades, unidades y especificaciones de las Fichas Técnicas 6 y 8 (Anexos 1 y 2), cotizados en el formato del Anexo 3, en las siguientes locaciones:

FICHA	LOCACIÓN (SEGÚN FICHA)	DIRECCIÓN DE ENTREGA (SEGÚN FICHA)	ÍTEMS	BIENES PRINCIPALES
6	Dotación Sede de la Oficina del Grupo de Trabajo del Putumayo, en Mocoa	Lote urbano 3, Manzana F, Urbanización Cañaveral, Mocoa, Putumayo	19	Escritorio y sillas de director, mesa de juntas, islas de trabajo, sillas, aula (mesas y sillas), barra de cafetería, camarotes, colchones, almohadas, estantería, mesa de sala de crisis con conectividad, televisor 98", blackout, instalación.
8	No. 1 Dotación Sede Seccional Guajira (Riohacha)	Ciudad de Rioacha, Barrio libertador cll 13 num 11-04	20	Escritorio y sillas de director, mesa de juntas con grommets, televisor 98", 7 tipos de blackout, puestos de trabajo, sillas, camarotes, colchones, almohadas, sillas universitarias, mesas de cafetería, transporte e instalación.
8	Dotación Sede Seccional Nariño (Pasto)	Cra 31 c no 17-31 Frente al parque infantil. Pasto Nariño	13	Escritorio y sillas de director, mesa de juntas con conectividad, pantalla interactiva 75", islas, sillas, aula (mesas y sillas), barra, estantería (global), flete, instalación.
8	LOTE No. 3 Dotación Oficina Primera Respuesta en Yopal (Casanare)	Carrera 29 # 18-36, Yopal, Casanare	16	Escritorio y sillas de director, mesa de juntas con conectividad, 2 pantallas interactivas 75", islas, sillas, sillas universitarias, camarotes, colchones, almohadas, barra, estantería, flete, instalación.
8	LOTE No. 4 Dotación Oficina Primera Respuesta en Mocoa (Putumayo) Junta de Voluntarios	Carrera 11 No. 13 – 36, barrio Obrero, del municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	8	Islas, sillas, estantería, pantalla interactiva 75", sillas universitarias, transporte, instalación.
	Total		76	

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS FICHAS ENTREGADAS POR LA DCC.

- Los bienes deben ser nuevos, sin defectos de fabricación, y entregarse ensamblados, nivelados, estables y listos para su uso.

- Las imágenes de referencia de las fichas orientan la configuración y apariencia, sin exigir marca, fabricante ni modelo. El televisor se especifica con referencia Samsung QN98Q7FAAKXZL “o equivalente técnico autorizado”.
- Para los ítems en que la ficha lo exige (p. ej., escritorio ejecutivo), el contratista presentará plano de fabricación y muestras de color para aprobación de la supervisión antes de fabricar.
- El oferente debe indicar, según cada ítem, dimensiones, materiales, capacidad de carga, garantía y ficha técnica; para los equipos, marca, modelo y ficha técnica oficial.
- Garantías mínimas fijadas en las fichas: televisor, doce (12) meses; pantalla interactiva táctil, tres (3) años.
- Estantería: capacidad nominal mínima de 300 kg por nivel y 1.200 kg por módulo, acreditada con ficha técnica o certificación del fabricante; fijación o anclaje según las condiciones del inmueble y las recomendaciones del fabricante.
- Las mesas con conectividad (sala de crisis F6; salas de juntas de Guajira, Pasto y Yopal) incluyen grommets, canaletas y, en algunos casos, acometidas eléctricas nuevas. Estas actividades deben ejecutarse por personal competente y cumplir el RETIE (requisito SHT).

2.4 CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma proyectado del proceso de contratación:

Actividad	Fecha
Publicación en la página web de la SHT	Miércoles 18 de noviembre de 2026
Manifestación de interés vía correo electrónico (obligatoria), indicando la forma de participación (Formato 1)	Hasta el domingo 22 de noviembre de 2026, 11:00 p.m.
Recepción de preguntas u observaciones	Hasta el martes 24 de noviembre de 2026, 11:00 p.m.
Respuesta a preguntas u observaciones	Jueves 26 de noviembre de 2026
Presentación de oferta	Hasta el lunes 30 de noviembre de 2026 1:00 P.m. (hora de cierre)
Acta de cierre con el valor total de cada oferta, enviada a los oferentes que cumplan con la totalidad de ítems cotizados	Lunes 30 de noviembre de 2026
Análisis con la TRM vigente el día hábil siguiente al cierre (determinación del método de evaluación)	Martes 1 de diciembre de 2026
Evaluaciones internas de la SHT y revisión de no colusión	Hasta el miércoles 9 de diciembre de 2026
Publicación de subsanaciones	Viernes 11 de diciembre de 2026
Subsanaciones (entrega por los oferentes)	Lunes 14 de diciembre de 2026
Evaluación final y, si aplica, matriz de desempate	Martes 15 de diciembre de 2026
Sorteo de balotas ante notario (solo si persiste el empate)	Miércoles 16 de diciembre de 2026, antes del Comité de Negocios.
Comité de Negocios	Miércoles 16 de diciembre de 2026
Publicación de resultados	Jueves 17 de diciembre de 2026
Suscripción del contrato	Viernes 18 de diciembre de 2026
Aprobación de pólizas y firma del acta de inicio	Lunes 21 de diciembre de 2026

Ventana proyectada de entrega e instalación de los bienes (solo dotación)	Desde la firma del acta de inicio (prevista para el lunes 21 de diciembre de 2026, una vez aprobadas las pólizas) hasta el sábado 30 de enero de 2027. Se reciben entregas parciales anticipadas de las dotaciones.

La ventana de entregas aplica únicamente a la dotación objeto de este proceso. La prórroga del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026 responde a sus componentes de obra y remodelación y no amplía los plazos de este proceso.

2.4.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

La manifestación de interés es obligatoria para presentar oferta. Se enviará por correo a camilo.largo@sht.com.co dentro del plazo del cronograma, en el Formato 1, y en ella el interesado debe declarar de manera expresa cómo participará en el proceso:

FORMA DE PARTICIPACIÓN	QUÉ DEBE DECLARAR
INDIVIDUAL	Persona jurídica que participa sola, sin acompañamiento de otras compañías: razón social, NIT y representante legal.
PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)	Unión de varias compañías para competir: tipo de asociación, razón social y NIT de todos los integrantes, porcentaje de participación de cada uno y representante designado.

REGLAS DE LA MANIFESTACIÓN (se informan desde la invitación para que el interesado decida de forma consciente):

- La forma de participación y los integrantes declarados en la manifestación de interés son vinculantes para la presentación de la oferta.
- Quien manifieste interés de manera individual no podrá presentar oferta como consorcio o unión temporal. Si lo hace, su participación queda anulada y la oferta será rechazada.
- Del mismo modo, quien manifieste interés como proponente plural no podrá ofertar de forma individual ni con integrantes distintos o adicionales a los declarados; en ese caso la participación queda anulada.
- Una misma compañía no podrá manifestar interés de forma individual y, a la vez, como integrante de un proponente plural, ni integrar más de un proponente plural. En ese evento se anulan todas las participaciones en que figure.
- Con la manifestación, el interesado (y cada integrante, si es plural) autoriza a la SHT para adelantar el due diligence del numeral 4.12 y la consulta en listas restrictivas, y se compromete a entregar los documentos que para ello se le soliciten.
- Solo podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado interés en tiempo.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga con la SHT a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, transportar, entregar e instalar los bienes con las especificaciones, cantidades y unidades de los Anexos 1, 2 y 3, en las direcciones indicadas para cada locación.
2. Convertir, dentro de los[tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de entregas presentado con la oferta (Formato 6) en un cronograma mensual con fechas calendario por locación (fabricación, despacho, entrega e instalación), para aprobación de la supervisión. Ese cronograma no podrá ampliar los plazos ofertados y será la base del seguimiento y de la aplicación de multas.
3. Garantizar la disponibilidad de personal, transporte y proveedores durante la temporada de fin de año y los días festivos de la ventana de entregas, y coordinar con la supervisión y con cada sede de la DCC la recepción de los bienes en esas fechas.
4. Para los bienes importados, informar a la supervisión cada hito (orden de compra al fabricante, embarque, llegada a puerto, nacionalización y despacho) con sus soportes. Los riesgos de importación (cambiarios, aduaneros, de tránsito o de disponibilidad) corren por cuenta del contratista y no modifican el valor ni el plazo del contrato.
5. Presentar para aprobación de la supervisión, antes de fabricar, los planos de fabricación, fichas técnicas y muestras de color exigidos en las fichas en caso de ser en la ciudad de Bogotá en los talleres de fabricación, en caso de ser fuera de Bogotá envió de personal técnico capacitado con las muestras para su exposición, de acuerdo a los tiempos de cronograma.
6. Coordinar con la supervisión de la SHT y con el responsable de cada sede de la DCC las fechas, horarios y condiciones de acceso para la entrega e instalación.
7. Asumir bajo su plena responsabilidad, costo y riesgo el desplazamiento de su personal y el transporte de los bienes e insumos cotizados hasta cada una de las sedes (Mocoa, Riohacha, Pasto y Yopal), incluidos embalaje, cargue, transporte, almacenamiento temporal, descargue, ingreso, armado, instalación, nivelación, fijación y retiro de residuos de empaque. La SHT no suministrará transporte, alojamiento, viáticos ni bodegaje.
8. Asegurar a su costo, antes del primer despacho y hasta el recibo a satisfacción: (i) los bienes, con un seguro de transporte de mercancías por su valor de reposición, desde la salida de fábrica o bodega hasta su entrega e instalación en cada sede; (ii) su personal, con afiliación vigente a seguridad social y ARL según el riesgo de la actividad, incluido el trabajo en alturas cuando aplique; y (iii) los daños a terceros, a los inmuebles y a los bienes de la DCC, con la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Entregará copia de las pólizas y afiliaciones a la supervisión antes de iniciar los despachos.
9. Ejecutar las conexiones eléctricas incluidas en los ítems con personal competente, cumpliendo el RETIE, y entregar las pruebas de funcionamiento.
10. Entregar con cada locación: inventario de bienes entregados, fichas técnicas, manuales, certificados de garantía y registro fotográfico.
11. Responder por los daños que cause a los inmuebles, a los bienes de la DCC o a terceros durante la entrega e instalación.
12. Reponer, sin costo, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones, dentro del plazo que fije la supervisión.
13. Atender los requerimientos de la SHT en un plazo máximo de Tres (3) días calendario.
14. Cumplir el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de su personal y mantener indemne a la SHT frente a cualquier reclamación laboral.
15. Mantener vigentes las garantías del contrato y cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa de la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de incurrir en prácticas de soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo (SIPLAFT), informando cualquier presión indebida o acto de corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO: el **CONTRATISTA** únicamente ejecutará actividades que impliquen modificación del alcance contractual cuando exista instrucción escrita emitida por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., a través del funcionario competente y previo cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables.

En consecuencia, las instrucciones verbales o las solicitudes formuladas por terceros, por la supervisión o por personal de la Defensa Civil Colombiana que impliquen modificaciones al objeto, alcance, plazo o valor del contrato no generarán obligación de reconocimiento económico para la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. mientras no sean formalizadas por escrito por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la suscripción de actas de recibo parcial, recibo final, puesta en funcionamiento, liquidación del contrato o cualquier manifestación de conformidad por parte de la supervisión de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., no implicará aceptación definitiva de la calidad técnica de los bienes u obras ejecutadas, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por los defectos, errores, omisiones, vicios ocultos, incumplimientos o fallas que se evidencien con posterioridad, los cuales deberán ser corregidos por el **CONTRATISTA** a su costa, sin perjuicio de la efectividad de las garantías, de las acciones contractuales o de las demás responsabilidades previstas en la ley.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar al contratista el valor establecido según la forma de pago acordada, previo recibo a satisfacción de los bienes.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de todas sus cláusulas.
4. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución y gestionar ante la DCC el acceso a las sedes.
6. Verificar los pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Aplicar el SIPLAFT: la SHT podrá rechazar la oferta o terminar el contrato si las personas naturales o jurídicas o sus socios figuran en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo (OFAC, ONU, entre otras).

2.6 ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas son las de las Fichas Técnicas 6 y 8 entregadas por la Defensa Civil Colombiana (Anexos 1 y 2). El Anexo 3 (formato de cotización) es un resumen de dichas fichas para efectos de presentar la oferta; ante cualquier diferencia, prevalecen las fichas oficiales de la DCC.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Solicitud de cotización de acuerdo con lo señalado del Manual de Negocios V6.

3.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía ampara a la SHT de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones

previstas en este pliego de condiciones.

d. El incumplimiento de la obligación de entregar a la SHT la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

Se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de la SHT garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA NIT 860.006.543-5
TOMADOR:	Oferente
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta o cotización presentada, IVA incluido, correspondiente al valor total con IVA del Anexo 3.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Tres (03) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. Deberá ampliarse si se prorrogan los plazos de adjudicación o de suscripción del contrato
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:	Se deben anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: Las garantías se deberán constituir a favor de entidad pública con régimen de contratación privada.

PARÁGRAFO: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La póliza se acompañará de las condiciones generales y del recibo de pago o certificación de no expiración por falta de pago. En proponentes plurales se identificarán todos los integrantes y sus porcentajes de participación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió y entendió completamente las especificaciones, formatos y demás insumos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., sobre inquietudes o dudas formalmente consultadas, que ha aceptado que estos términos de referencia son completos, compatibles y adecuados, que está enterado a satisfacción del alcance de lo requerido, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

El PROPONENTE deberá estudiar cuidadosamente la totalidad de la información aquí contenida, deberá informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten sus costos y el desarrollo de la prestación del servicio, tales como: Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias administrativas, ambientales o de cualquier otra índole que deban obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral, ambiental y de impuestos entre otras que reglamenten el ejercicio de actividades similares a las previstas en el contrato, así como cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables. Cualquier omisión por parte del PROPONENTE a este respecto será de su propio riesgo y, por lo tanto, no habrá ningún reconocimiento económico como consecuencia de ello, ni se aceptará excusa alguna por errores u omisiones.

Esta convocatoria no genera obligatoriedad para con los PROPONENTES que presenten propuesta, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se reserva el derecho de realizar su proceso de selección y contratación basado en los criterios internos y confidenciales que determine importantes. Una vez seleccionada una propuesta, se establecerá la relación comercial más adecuada entre las partes.

4.2.1 ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

- La oferta se enviará al correo camilo.largo@sht.com.co con copia a propuestas.espacios@sht.com.co, en PDF, salvo la cotización, que se entregará en el formato Excel del Anexo 3 y además en PDF firmado por el representante legal.
- No se pueden modificar las cantidades, unidades ni descripciones del Anexo 3; solo se diligencian los valores unitarios. Los renglones sin cantidad en la ficha se cotizan como valor global.
- Validez mínima de la oferta: [noventa (90)] días calendario contados desde el cierre, igual a la vigencia de la garantía de seriedad.
- Con la oferta se entregan: la garantía de seriedad (numeral 3.3), el cronograma de entregas en días hábiles (Formato 6, según el numeral siguiente) y los documentos que acrediten los criterios de desempate (Formato 7, numeral 4.4), si el oferente quiere hacerlos valer.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato e incluirán todos los costos de suministro, transporte, seguros, instalación, impuestos, tasas y contribuciones.
- No se admitirán propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre, ni propuestas complementarias o modificaciones posteriores. Si se reciben varios correos de un mismo proponente, prevalece el último recibido antes del cierre.
- Durante la evaluación, la SHT podrá solicitar aclaraciones, que deberán responderse por correo en el plazo que se indique.
- Los costos que se causen por la preparación de la propuesta serán a cargo exclusivo de los PROPONENTES, y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. en ningún caso reconocerá costos por este concepto.
- Serán por cuenta del PROPONENTE y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos

por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

- Los precios cotizados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato sin importar cambio de año y/o variaciones del IPC .

CRONOGRAMA DE ENTREGAS EN DÍAS HÁBILES (FORMATO 6)

El interesado presentará con su oferta un cronograma de entrega de la dotación (mobiliario, equipos y demás bienes) expresado en días hábiles contados desde el acta de inicio, que permita a la SHT conocer el tiempo real de ejecución y convertirlo después en un cronograma mensual. El cronograma deberá:

- Ajustarse a la ventana proyectada de entregas indicada abajo, descontando los días festivos.
- Organizarse por ficha y locación, y dentro de cada locación por ítem o grupo de ítems del Anexo 3.
- Indicar para cada ítem o grupo los días hábiles de fabricación o consecución, transporte hasta la sede, entrega e instalación, y el día hábil en que quedará instalado y listo para recibo.
- Identificar el origen de cada ítem: fabricación nacional o importado. Dado que la gran mayoría de los bienes (se estima más del 90 %) pueden fabricarse en el país y ponerse en sitio sin complicaciones, los ítems importados deben señalarse expresamente con el país de origen, el tiempo de producción, el tránsito internacional y la nacionalización.
- Indicar el plazo total de ejecución por locación y para todo el contrato, que no podrá superar el plazo máximo del proceso: veintisiete (27) días hábiles contados desde el acta de inicio, sin exceder el sábado 30 de enero de 2027.

Ventana proyectada de entregas: la entrega e instalación de los bienes se proyecta desde la firma del acta de inicio (prevista para el [lunes 21 de diciembre de 2026], una vez aprobadas las pólizas) hasta el sábado 30 de enero de 2027 (última semana de enero), es decir, [27 días hábiles] contados hasta el viernes 29 de enero. Esta ventana aplica solo a la dotación objeto de este proceso. Se extiende hasta finales de enero porque en diciembre y comienzos de enero muchas empresas toman vacaciones colectivas o cierran, y empeoran las condiciones de transporte y movilidad. En ese periodo hay tres días festivos: viernes 25 de diciembre de 2026, viernes 1 de enero de 2027 y lunes 11 de enero de 2027 (Reyes Magos, trasladado). En temporada de fin de año también suelen aumentar los costos y tiempos de transporte. El oferente debe prever estas condiciones en su cronograma y en sus precios (logística, personal, jornadas, transporte y almacenamiento), sin que haya lugar a reconocimientos adicionales ni a ampliación del plazo por esas causas. Las entregas parciales anticipadas serán bien recibidas por la SHT y la Defensa Civil Colombiana: el contratista podrá entregar antes del cierre de la ventana una locación completa o grupos de ítems instalados y listos para su uso, previa coordinación con la supervisión y con la sede respectiva. Lo entregado de manera anticipada se incluirá en el acta parcial (numeral 4.7).

El cronograma de entregas hace parte de la oferta y es vinculante. No entregarlo con la oferta es causal de rechazo.

CAUSALES DE ELIMINACIÓN

- Entrega de la propuesta después del cierre o falta de manifestación de interés en la fecha indicada.
- No entregar con la oferta la garantía de seriedad (numeral 3.3).
- No entregar con la oferta el cronograma de entregas en días hábiles (Formato 6).
- Presentar una oferta parcial, que no cubra la totalidad de los ítems y locaciones del Anexo 3.

- Presentar la oferta en una forma de participación o con integrantes distintos a los declarados en la manifestación de interés (p. ej., manifestar de manera individual y ofertar como consorcio o unión temporal), o figurar en más de una manifestación (numeral 2.4.1).
- Resultado desfavorable del due diligence, o negativa a entregar la información requerida para realizarlo (numeral 4.12).
- Información inexacta, contradictoria, confusa o ambigua en la oferta o en sus aclaraciones.
- Modificación de cantidades, unidades o descripciones del Anexo 3, u omisión de valor en cualquier renglón.
- Precios con desequilibrios no justificados frente al mercado, o precios artificialmente bajos no justificados.
- Acuerdos entre oferentes para restringir la competencia, o indicios de colusión no desvirtuados conforme al numeral 4.12, o acciones para influir en los evaluadores.
- No responder, o responder de forma insatisfactoria o modificando la oferta, los requerimientos de la SHT.

4.3 FACTORES DE SELECCIÓN

En observancia de los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la gestión contractual de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., el proceso de selección se estructurará de la siguiente manera:

Los requisitos financieros y técnicos de este numeral se exigen a todos los oferentes. Los requisitos jurídicos, la garantía de seriedad y los Formatos 1, 2, 4, 5, 6 y, si aplica, 7 se exigen a todos los oferentes.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento, por ende, después de las diferentes etapas se tendrá el siguiente resultado:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.

4.3.1. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciada y firmada por el oferente. (Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla

judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la SHT solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:** Los certificados deben contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato y un año adicional.

Para el presente proceso no se tendrán en cuenta proponentes extranjeros.

Nota: la matrícula mercantil debe estar actualizada y renovada a 2026.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

No se aceptarán contratos aportados por personas jurídicas con menos de cinco (5) años de constitución. Asimismo, la experiencia podrá validarse conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, siempre que los contratistas cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en dicha normativa.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; mediante el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil de todos sus miembros.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- No se aceptarán contratos aportados por personas jurídicas con menos de cinco (5) años de constitución. Asimismo, la experiencia podrá validarse conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, siempre que los contratistas cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en dicha normativa.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye

(consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del Representante Legal del oferente o del apoderado.

- **FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM),** emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562

de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura asociativa.

- **CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

  Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
  No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

  Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

  Nota: En caso de ofertas conjuntas o proponentes plurales, deberá allegarse cada uno de los documentos requeridos anteriormente para todos los integrantes de las sociedades que la conforman. La SHT se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de las certificaciones que el oferente aporte.

4.3.2. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

RUT actualizado, certificación bancaria no mayor a 30 días, declaración de renta 2024 y 20250,

estados financieros 2024 y 2025 firmados y con notas, tarjeta profesional y antecedentes del contador o revisor fiscal.

La evaluación de la capacidad financiera tiene carácter habilitante, eliminatorio y de naturaleza binaria (Cumple / No Cumple), conforme al Manual de Negocios de la SHT. No otorga puntaje ni permite compensación de debilidades entre rubros contables.
Para efectos de verificar la solidez y el respaldo patrimonial de los proponentes frente a las obligaciones de suministro, transporte e instalación objeto de la presente invitación, se evaluarán cinco (5) indicadores financieros con base en los Estados Financieros oficiales (Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas) con corte al 31 de diciembre de 2025:

	Indicador Financiero	**Fórmula de Cálculo**	**Criterio de Cumplimiento**
	Índice de Liquidez	Activo CorrientePasivo Corriente	Mayor o igual a 1,20
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo TotalActivo Total100	Menor o igual al 40%
	Capital de Trabajo Neto	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del valor total de la propuesta económica
	Prueba Ácida	Activo Corriente - InventariosPasivo Corriente	Mayor o igual a 0,80
	Cobertura de Gastos Financieros	Utilidad OperacionalGastos Financieros	Mayor o igual a 1,50 veces (o Cumple si no registra gastos financieros)

Causal Vinculante de No Habilitación Financiera: Cada uno de los indicadores anteriores será calificado de manera individual como CUMPLE o NO CUMPLE.
Aquel proponente que no cumpla con más de tres (3) de los indicadores señalados (es decir, que resulte en estado "NO CUMPLE" en cuatro (4) o cinco (5) indicadores) NO CUMPLIRÁ la evaluación financiera y será declarado NO HABILITADO, quedando descartado para la etapa de evaluación y calificación económica.
Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán sobre la suma consolidada de las cifras aportadas por cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.3.3 FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Técnicos (excluyentes): experiencia en suministro e instalación de mobiliario y dotación institucional, acreditada con mínimo 1 contrato y máximo tres 3 contratos terminados cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del valor total de su oferta, expresado en SMMLV, clasificados en los códigos UNSPSC al menos uno de los contratos debe incluir entregas en varias ciudades y/o actividades de obra civil o eléctrica menor asociadas a la instalación. Las certificaciones deben

indicar contratante, objeto, fechas, valor y porcentaje de participación cuando aplique (Formato 3). La experiencia soportada no debe ser mayor a los últimos 4 cuatro años , certificaciones con tiempo posterior no serán evaluadas .
El proponente deberá acreditar experiencia inscrita en el RUP en por lo menos seis (6) de las ocho (8) clases del Clasificador de Bienes y Servicios relacionadas a continuación, identificadas en el tercer nivel, dentro de las cuales deberán estar obligatoriamente las clases 561015, 561017 y 561215: 561015, 561017, 561121, 561215, 241020, 521215, 521315 y 521615. En el caso de proponentes plurales, la acreditación podrá hacerse con la sumatoria de las clases inscritas por sus integrantes.

4.3.4 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Diligenciamiento y coherencia: todos los renglones del Anexo 3 deben tener valor, en pesos colombianos y acordes con el mercado.

- Consistencia de cantidades y unidades: deben corresponder exactamente a las del Anexo 3; cualquier alteración da lugar al rechazo.
- Integridad: la omisión de cualquier ítem o la falta de valor es causal de rechazo.
  Método de evaluación determinado por la TRM
  Para garantizar que ningún oferente conozca de antemano el valor que resultará ganador, el método de evaluación se escoge al azar con los centavos (dos primeros decimales) de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente el día hábil siguiente al cierre. Como la TRM se calcula con las operaciones del mercado entre las 7:30 a.m. y la 1:00 p.m. y se publica en la tarde, el cierre se fija en la mañana, de modo que al momento de recibir las ofertas su valor no es conocido.

Centavos de la TRM	Método	Valor de referencia (Ref)
0,00 a 0,50	1. Media aritmética simple (Ms)	Promedio de todas las ofertas habilitadas: Ms = (V1 + V2 + … + Vn) / n
0,51 a 0,99	2. Media aritmética baja (Mb)	Se calcula primero la Ms; luego se promedian únicamente las ofertas habilitadas iguales o inferiores a la Ms. Si solo una cumple, Mb es esa oferta.

Asignación de puntaje. Cada oferta habilitada (Vi) recibe un puntaje máximo de 1.000 puntos según su distancia al valor de referencia, castigando el doble a las que lo superan:

- Si Vi ≤ Ref: Puntaje = 1.000 × (1 − |Ref − Vi| / Ref)
- Si Vi > Ref: Puntaje = 1.000 × (1 − 2 × |Ref − Vi| / Ref)

Resulta ganadora la oferta con el mayor puntaje. Los cálculos se harán con el valor total de cada oferta, sin decimales, después de la corrección aritmética, y redondeando los puntajes a dos decimales.

Reglas complementarias:

- Solo participan en el cálculo las ofertas habilitadas, que cotizaron la totalidad de los ítems del Anexo 3. Si antes del Comité de Negocios una oferta es rechazada como resultado del due diligence o de la revisión de no colusión, el cálculo se repetirá sin ella, con el mismo método determinado por la TRM.
- Se requieren como mínimo dos (2) ofertas viables —habilitadas jurídica, técnica y financieramente después del análisis— para aplicar la evaluación. Si hay menos de dos, el proceso se declarará desierto. Con dos ofertas viables, los métodos se aplican sin modificación.
- Precio artificialmente bajo: la oferta que esté más de un [quince por ciento (15 %)] por debajo del valor de referencia del método aplicado (Ms o Mb) deberá justificar su estructura de costos en el plazo que fije la SHT; si no la justifica, será rechazada y el cálculo se repetirá sin ella.
- El acta de cierre, con el valor total de cada oferta, se suscribirá y enviará a todos los oferentes el mismo día del cierre, antes de conocerse la TRM. La hoja de cálculo de la evaluación y la certificación de la TRM utilizada se publicarán con el informe de evaluación.

Factor único de evaluación. La oferta económica, evaluada con el método determinado por la TRM, es el único factor de calificación del proceso .

Criterios de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

Orden de selección: (1) la evaluación por el método determinado por la TRM es el primer filtro; si arroja un único mayor puntaje, ese oferente es el ganador y no se aplica desempate. (2) Solo si dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje total, con dos decimales, se aplica la matriz de desempate. (3) Si el empate persiste, se define por sorteo de balotas ante notario.

En caso de empate, cada oferente empatado se califica sobre 100 puntos con la siguiente matriz, que recoge los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025). Por cada criterio, el oferente cumple (obtiene los puntos indicados) o no cumple (0 puntos). Resulta ganador el oferente que obtenga la mayor suma, es decir, el que más se acerque a 100 puntos.

Distribución de los puntos. El artículo 35 exige aplicar los criterios de forma sucesiva y excluyente. Para respetarlo, el puntaje de cada criterio es mayor que la suma de todos los criterios siguientes (50,01 > 49,99; 25,01 > 24,98; y así sucesivamente). Así, la suma de puntos arroja siempre el mismo resultado que la aplicación en orden que exige la ley, y la calificación queda verificable criterio por criterio.

	Criterio (art. 35 Ley 2069 de 2020)	Puntos si cumple	Documento de acreditación (se adjunta con la oferta)
	Oferta de bienes o servicios nacionales frente a extranjeros.	50,01	Registro de Productores de Bienes Nacionales o soporte de origen de los bienes ofertados.
	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona	25,01	Declaración de la condición o medida de protección; certificado de

		jurídica en la que participen mayoritariamente o proponente plural constituido por ellas.		composición accionaria firmado por representante legal y revisor fiscal.	
		Al menos el 10 % de la nómina en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997), vinculada con al menos un (1) año de anterioridad al cierre. En plurales, el integrante con al menos 25 % de participación y 25 % de la experiencia.	12,50	Certificado del Ministerio del Trabajo vigente al cierre; certificación del total de la planta; aportes a seguridad social del último año.	
		Mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión que cumplan la edad de pensión. Se otorgan los puntos al oferente con la mayor proporción entre quienes continúen empatados después de los criterios 1 a 3.	6,25	Formato de vinculación, documentos de identidad y certificado de aportes del último año.	
		Al menos el 10 % de la nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	3,13	Certificación del Ministerio del Interior y certificación de la planta de personal.	
		Personas en proceso de reintegración o reincorporación, persona jurídica en la que participen mayoritariamente o proponente plural constituido por ellas.	1,56	Certificación de la ARN o de la autoridad competente; composición accionaria cuando aplique.	
		Proponente plural con un integrante madre cabeza de familia o persona en reincorporación, con al menos 25 % de participación y 25 % de la experiencia, sin vínculos con los demás integrantes.	0,78	Documento de constitución del plural y declaración de no vinculación.	
		Mipyme (incluidas	0,39	RUP o certificación	

	cooperativas y asociaciones mutuales con esa condición).		del tamaño empresarial firmada por representante legal y contador o revisor fiscal.
	Proponente plural integrado únicamente por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	0,20	Certificación del tamaño empresarial de cada integrante.
	Al menos el 25 % de los pagos a proveedores del año anterior hechos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	0,10	Certificación de pagos firmada por representante legal y revisor fiscal o contador.
	Sociedad BIC del segmento Mipyme.	0,05	Certificado de existencia y representación con la condición BIC y soporte de tamaño empresarial.
	Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, persona jurídica en la que participen mayoritariamente o plural con al menos 25 % de participación de ellos (Ley 2479 de 2025).	0,02	Certificación del ICBF no mayor a 30 días antes del cierre y documento de identidad.
	Total	100,00	

Reglas de aplicación:

- Solo se califica lo acreditado con los documentos adjuntos a la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021). Si un criterio no se acredita con la oferta, obtiene 0 puntos.
- Ejemplo: si el oferente A solo cumple el criterio 1 (50,01) y el oferente B cumple los criterios 2, 3, 4 y 5 (46,89), gana A, tal como lo exige la aplicación sucesiva y excluyente de la ley.
- La matriz de calificación de desempate, con el detalle de cada criterio y oferente, se publicará con el informe de evaluación.
- Si persiste el empate (misma suma en la matriz), se definirá por sorteo de balotas de color ante notario público, conforme al procedimiento siguiente.

Sorteo de balotas ante notario (último criterio de desempate)

1. La SHT citará por correo a los oferentes empatados, con al menos [un (1)] día hábil de anticipación, indicando la notaría, la fecha y la hora. La inasistencia de un oferente no impide realizar el sorteo.
2. En presencia del notario se introducen en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes empatados, todas del mismo tamaño y material: una de color [blanco] y las demás de color [negro]. El notario verifica el número y los colores antes de iniciar.
3. Los oferentes extraen una balota cada uno, en orden alfabético de su nombre; por el oferente

ausente extrae el notario. Resulta ganador el oferente que extraiga la balota de color [blanco].

4. El notario levanta un acta con los asistentes, el procedimiento y el resultado, que se publica con el informe de evaluación. [Definir quién asume el costo de la diligencia notarial.]
   [Adoptar el Formato 7 – Matriz de acreditación de criterios de desempate, que el oferente diligencia indicando qué criterios cumple y con qué documento.] [Validar con la Dirección Jurídica.]
   Declaratoria de desierto: el proceso se declarará desierto cuando no se reciban como mínimo dos (2) ofertas que, después del análisis, resulten viables jurídica, técnica y financieramente. También, cuando no haya manifestaciones de interés, ninguna oferta pueda atenderse con los recursos disponibles conforme al numeral 4.9, o las ofertas presenten precios artificialmente bajos no justificados. La declaratoria de desierto no generará derecho a indemnización alguna para los proponentes y habilitará a la SHT para adelantar un nuevo proceso, ajustar sus condiciones o acudir a los demás mecanismos de su Manual.

4.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en el orden legal, de forma sucesiva y excluyente.

Se aplicará primero el numeral 1. Si persiste el empate, se continuará con el numeral siguiente, y así sucesivamente. El criterio que permita seleccionar un único oferente resolverá el empate y hará innecesario aplicar los posteriores. La SHT verificará las circunstancias alegadas con los documentos establecidos en la normativa vigente.

Si el empate persiste después de aplicar los criterios anteriores, se realizará un sorteo de balotas ante notario. La SHT citará a los oferentes empatados e informará la fecha, hora y lugar. En presencia del notario se introducirán en una bolsa opaca balotas iguales en tamaño y material, una de ellas de color blanco y las restantes negras. Cada oferente extraerá una balota en orden alfabético; por quien no asista, la extraerá el notario. Será seleccionado quien extraiga la balota blanca. El notario dejará constancia del procedimiento y resultado.

4.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto debidamente motivado, cuando se configuren circunstancias que impidan garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes o la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En particular, se considerarán las siguientes causales:

- **Ausencia de manifestaciones de interés:** Cuando no se registre, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, ninguna manifestación de interés a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la entidad.
- **Ofertas con presunta condición de precios artificialmente bajos:** Cuando una o varias propuestas económicas no logren demostrar mediante soportes técnicos, financieros y de mercado, la viabilidad y seriedad de su oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente
- **Alteraciones sustanciales en variables macroeconómicas:** Cuando se presenten variaciones significativas en indicadores económicos relevantes (como la Tasa Representativa del Mercado,

inflación, costos de insumos críticos, entre otros), que generen una afectación directa al equilibrio económico del contrato antes de la adjudicación, haciendo inviable la ejecución del proyecto en condiciones de mercado razonables.

La declaratoria de desierto no generará derecho a indemnización alguna para los proponentes y habilitará a la entidad para adelantar un nuevo proceso de selección, ajustar las condiciones del mismo o acudir a los mecanismos de contratación permitidos por la normativa vigente.

4.5. VALOR DEL CONTRATO

La SHT cuenta con los recursos para atender el presente proceso, con cargo a la bolsa de bienes y servicios del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026. El valor de los recursos asignados al proceso no se publica. Dadas las condiciones de este proceso, las ofertas deben estructurarse por mera liberalidad del oferente, a partir de su propio análisis de costos, de mercado y de sus condiciones particulares de fabricación, logística e instalación.

Publicar un valor de referencia induciría a los interesados a acercar sus ofertas a esa cifra, segmentaría la competencia e impediría a la SHT conocer los valores reales del mercado y las condiciones de cada interesado. Por la misma razón, el método de evaluación (numeral 4.3.4) no incorpora un presupuesto oficial y se calcula únicamente con las ofertas habilitadas.

El valor de la oferta incluirá IVA y todos los costos directos e indirectos de suministro, transporte, seguros, instalación, impuestos, tasas, contribuciones y utilidad.

4.6. RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR

El contrato se pagará con cargo a los recursos de bienes y servicios del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026, administrados por la SHT en la cuenta bancaria exclusiva del proyecto, de manera separada y trazable (Cláusula Segunda, obligaciones específicas 4 y 5).

4.7. FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo ni pago anticipado alguno. El valor del contrato se pagará en máximo dos (2) pagos, cada uno soportado en un acta:

PAGO	SOPORTE Y ALCANCE
1. Pago parcial (opcional)	Acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes entregados, instalados y listos para su uso hasta la fecha del acta (locaciones completas o grupos de ítems de las entregas parciales anticipadas). Se paga el valor de esos bienes según los precios unitarios ofertados. Solo habrá un acta parcial en todo el contrato.
2. Pago final	Acta final de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes del contrato en las cinco (5) locaciones. Se paga el saldo del valor del contrato.

Cada pago se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de la factura y del acta correspondiente, suscrita por el supervisor de la SHT acompañadas de:

1. Factura electrónica con los requisitos legales.
2. Acta parcial o final de recibo a satisfacción, con inventario por locación, registro fotográfico y certificados de garantía de los bienes recibidos.

3. Informe del supervisor de la SHT autorizando el pago.
4. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales y planilla del periodo.
5. RUT, resolución de facturación y certificación bancaria.

Si la documentación radicada está incompleta o presenta errores, el plazo se contará desde la radicación completa y correcta. El pago parcial no implica la aceptación definitiva de los bienes ni exime al contratista de su responsabilidad por la calidad y el funcionamiento.
Para acceder al pago parcial , se debe cumplir con la totalidad de hitos acordados en los inmuebles a dotar .

4.8. NORMATIVIDAD VIGENTE

El contratista cumplirá las normas técnicas aplicables a los bienes y actividades, en particular el RETIE para las conexiones eléctricas incluidas en los ítems y, cuando aplique, las disposiciones de anclaje de elementos no estructurales de la NSR-10. Los bienes no conformes serán rechazados y repuestos a costo del contratista, sin modificar plazo ni valor.

4.8.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SST

- Cumplir el SG-SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) en las actividades de cargue, transporte e instalación, incluidos los trabajos en alturas cuando apliquen (instalación de cortinas y televisores), con certificados vigentes del personal.
- Dotar a su personal de los elementos de protección personal y asumir todos los costos de personal, transporte, equipos, herramientas e insumos; la SHT no suministrará ninguno de ellos.
- Retirar y disponer adecuadamente los residuos de empaque y embalaje, y entregar el soporte de disposición final.

4.9. RESERVA DE DERECHOS DE LA SHT Y RENUNCIA A RECLAMACIONES

a) PROCESO DE SELECCIÓN. Esta convocatoria no genera obligatoriedad para la SHT frente a los interesados ni frente a los proponentes. La SHT se reserva el derecho de:

- Suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado el proceso en cualquiera de sus etapas, incluida la adjudicación, antes de la suscripción del contrato, mediante decisión motivada comunicada a los interesados.

- Ajustar el alcance del proceso (ítems, cantidades o locaciones) cuando la Defensa Civil Colombiana modifique las Fichas Técnicas 6 u 8, o cuando las ofertas superen los recursos disponibles, manteniendo la esencia del objeto y previa aprobación de la DCC conforme al Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026.

- Solicitar aclaraciones y justificaciones de precios y convocar reuniones con los oferentes, sin que ello permita modificar el valor de las ofertas después del cierre.

- Desestimar la oferta cuando las aclaraciones no se presenten en el plazo fijado o no soporten la viabilidad de la oferta.

Ninguna de estas decisiones, ni la declaratoria de desierto, generará derecho a indemnización, reconocimiento económico ni reclamación alguna a favor de los interesados o proponentes. En todo caso, las decisiones serán motivadas y respetarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

OFERTA GANADORA QUE SUPERE LOS RECURSOS DISPONIBLES. Si la oferta con el mayor puntaje supera los recursos asignados al proceso, la SHT podrá, de manera motivada: (i) ajustar el alcance (ítems o cantidades) con aprobación de la DCC, manteniendo los precios unitarios ofertados; (ii) gestionar ante el Comité Operativo del CTO 105 recursos adicionales (Cláusula Segunda, obligaciones 17 y 22); o (iii) declarar desierto el proceso. Ninguna de estas decisiones genera derecho a reclamación.

REGLAS DEL AJUSTE DE ALCANCE:

- Tope: el adjudicatario está obligado a suscribir el contrato con el alcance ajustado, a los precios unitarios ofertados, siempre que la reducción no supere el treinta por ciento (30 %) del valor total de su oferta. Si la reducción supera ese porcentaje, el adjudicatario podrá abstenerse de suscribir el contrato sin que se haga efectiva la garantía de seriedad, y la SHT podrá declarar desierto el proceso.
- Ítems a reducir: los ítems, cantidades o locaciones que se reduzcan se definirán una vez conocidas las ofertas, con la aprobación de la Defensa Civil Colombiana.
- Ítems globales: los renglones cotizados como valor global (flete, transporte e instalación) se ajustarán en proporción al valor de los bienes que se retiren de la respectiva locación. Si se retira una locación completa, se retiran también sus renglones globales.
- La reducción no modifica la evaluación ni el orden de elegibilidad, que se determinan sobre el valor total de las ofertas completas.

b) RIESGO DE LA OFERTA. Con la presentación de la oferta, el proponente declara que estudió las Fichas Técnicas 6 y 8, el Anexo 3, las direcciones y condiciones de acceso de cada sede y la normativa aplicable, y que incluyó en sus precios todos los costos directos e indirectos (fabricación, transporte a cada ciudad, seguros, cargue y descargue, instalación, impuestos, tasas y contribuciones). Asume los riesgos de su estimación y renuncia a formular reclamaciones posteriores por mayores valores, desequilibrio económico o costos adicionales derivados de errores, omisiones, interpretación incompleta de la información entregada o inadecuada valoración de su oferta. Tampoco habrá reconocimiento adicional por jornadas especiales, trabajo nocturno o en días no hábiles requeridos para cumplir el plazo.

Serán por cuenta del PROPONENTE y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

Los precios cotizados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

4.12 DEBIDA DILIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE NO COLUSIÓN

DUE DILIGENCE A LOS OFERENTES. Como verificación interna, desde la presentación de las ofertas y hasta antes de la sesión del Comité de Negocios, la SHT adelantará un due diligence a cada oferente y, en el caso de proponentes plurales, a cada uno de sus integrantes. Esta verificación no tiene una etapa propia en el cronograma ni se publican resultados parciales; sus conclusiones se reflejan en el informe de evaluación. Comprenderá, como mínimo:

- Existencia, representación legal, composición accionaria, socios y beneficiarios finales.

- Consulta en listas restrictivas y de control (OFAC, ONU y demás aplicables), antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la sociedad, su representante legal y sus socios, conforme al SIPLAFT de la SHT.
- Situación jurídica y financiera: procesos de reorganización, liquidación o insolvencia, y multas, sanciones o incumplimientos contractuales registrados.
- Capacidad real para el suministro: domicilio, instalaciones o planta, y relación con el objeto del proceso , es posible visita física o documental .

El oferente entregará la información que la SHT le solicite para este fin en el plazo que se le indique .Un resultado desfavorable, o la falta de entrega de la información, da lugar al rechazo de la oferta.

REVISIÓN DE NO COLUSIÓN EN LAS OFERTAS. Con la evaluación, la SHT revisará las ofertas recibidas para descartar acuerdos entre oferentes. Se consideran indicios, entre otros:

- Vínculos entre oferentes: socios, representantes, apoderados, revisores fiscales o personal clave comunes; o direcciones, teléfonos o correos compartidos.
- Documentos con la misma redacción, los mismos errores, el mismo formato o los mismos datos de autoría (metadatos de los archivos), o enviados desde un mismo origen.
- Estructuras de precios idénticas o con diferencias proporcionales constantes entre ítems, u ofertas de cobertura sin intención real de adjudicación.

Ante un indicio, la SHT requerirá a los oferentes involucrados las explicaciones del caso. Si no se desvirtúa, rechazará las ofertas involucradas y podrá poner los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio (Ley 1340 de 2009 y Decreto 2153 de 1992) y de las demás autoridades competentes. Cada oferente declarará en la carta de presentación que su oferta es independiente (Formato 2).

5. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO		
5.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	Desde la firma del acta de inicio (prevista para el [lunes 21 de diciembre de 2026], una vez aprobadas las pólizas), hasta el sábado 30 de enero de 2027, con posibilidad de entregas parciales anticipadas. Este plazo aplica exclusivamente a la dotación; la prórroga del CTO 105 (en trámite hasta [junio de 2027]) responde a sus componentes de obra y remodelación.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Las cinco (5) locaciones del numeral 2.3: Mocoa (2 sedes), Riohacha, Pasto y Yopal; con seguimiento desde Bogotá.
5.3	**GESTOR DEL NEGOCIO**	Arq. Camilo Largo Velásquez a cargo como supervisor designado por la SHT, los responsable de aprobar los recibos a satisfacción y los pagos.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del contrato, la forma de pago y los riesgos, se exigen las siguientes garantías: la de seriedad se entrega con la oferta; las de cumplimiento, calidad, salarios y responsabilidad civil extracontractual, a más tardar el viernes 18 de diciembre de 2026, según el cronograma, porque su aprobación es requisito para firmar el acta de inicio; y el seguro de transporte, antes de cada despacho. Las garantías contractuales se constituyen a favor de la SHT (NIT 860.006.543-5) y, conforme a la Cláusula Vigésima Quinta del CTO 105, de la Defensa Civil Colombiana (NIT 899.999.717-1) como asegurado y beneficiario secundario:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Seriedad de la oferta	10 % del valor total de la oferta (IVA incluido)	3 meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Se entrega con la oferta. No subsanable.
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 8 meses más	Incluye multas y cláusula penal.
Calidad de los Bienes y Elementos que entregue el contratista.	20 % del valor del contrato	36 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Desde el acta final de recibo a satisfacción.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	2 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Cubre daños a terceros, a los inmuebles y a bienes de la DCC durante transporte, entrega e instalación.
Seguro de transporte de los bienes (a cargo del contratista)	100 % del valor de reposición de los bienes despachados	Desde el despacho hasta el acta de recibo a satisfacción	Requisito previo a cada despacho.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección del interés público y la continuidad del servicio, se hace necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones contractuales que regirán la relación entre las partes, incluyendo la asignación de riesgos.

En ese sentido, a continuación, se incorporan las cláusulas que deberán ser consideradas por los proponentes en la estructuración de sus ofertas.

MULTAS, PENALIDADES Y PLAN DE MEJORAMIENTO: Ante retrasos en la entrega o instalación, incumplimientos parciales, ejecución defectuosa, falta de corrección o reposición de bienes, incumplimiento de las obligaciones de garantía, seguridad y salud en el trabajo, o inobservancia de las obligaciones contractuales, cuando sean imputables al CONTRATISTA y no provengan de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, la SHT podrá aplicar las multas previstas en esta cláusula, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, la efectividad de las garantías y las demás acciones contractuales a que haya lugar. Las multas se aplicarán conforme a las siguientes tarifas:

a) **Multas por mora en entregas, instalaciones o correcciones:** por el retraso imputable al CONTRATISTA en la entrega, transporte, instalación o corrección de los bienes, o en la atención de requerimientos relacionados con su calidad o funcionamiento, se aplicará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de los bienes o actividades retrasados o pendientes de corrección, por cada día hábil de mora.

b) **Multas por ausencia o falta de reemplazo del personal técnico requerido:** cuando el CONTRATISTA no disponga del personal técnico competente exigido para ejecutar las conexiones eléctricas, las actividades en alturas o las demás labores especializadas previstas en los anexos técnicos, o no lo reemplace oportunamente cuando sea necesario, se aplicará una multa equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) por cada día de incumplimiento. Esta multa se aplicará únicamente cuando la actividad afectada requiera dicho personal conforme a las especificaciones técnicas o a la normativa aplicable.

c) **Multas por mora en la constitución o actualización de garantías:** cuando el CONTRATISTA no constituya, prorrogue o actualice las garantías contractuales dentro de los términos pactados, se aplicará una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta por un máximo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la SHT podrá iniciar el procedimiento de terminación por incumplimiento.

d) **Multas por mora en el pago de seguridad social y parafiscales:** cuando el CONTRATISTA incurra en mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o de las contribuciones parafiscales de su personal, se aplicará una multa equivalente al cero punto cero dos por ciento (0,02 %) del valor total del contrato por cada día de mora, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas tienen carácter conminatorio y de apremio, no indemnizatorio ni de estimación anticipada de perjuicios. El valor acumulado de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Alcanzado este límite, la SHT podrá iniciar el procedimiento de terminación por incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago o descuento de las multas no exonera al CONTRATISTA de continuar la ejecución, corregir los incumplimientos detectados ni cumplir las demás obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. La SHT podrá hacer efectivas las multas y penalidades mediante compensación con saldos a favor del CONTRATISTA o afectación de las garantías contractuales, una vez se haya adelantado el procedimiento previsto en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La imposición de una multa no impide imponer nuevas multas por la persistencia o reincidencia en el incumplimiento, siempre que correspondan a hechos posteriores o a obligaciones distintas y se adelante el procedimiento contractual respectivo.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando lo considere necesario, la SHT podrá exigir al CONTRATISTA la presentación e implementación de un plan de mejoramiento para corregir defectos, reemplazar bienes, recuperar el cronograma de entregas o subsanar incumplimientos técnicos o documentales. El plan estará sujeto al seguimiento de la supervisión de la SHT.

PENAL PECUNIARIA Y TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor de la SHT, a título de pena convencional y como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al valor de las obligaciones incumplidas cuando se trate de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de la cláusula penal no limita el derecho de la SHT a reclamar los perjuicios adicionales que logre demostrar, de conformidad con lo pactado y las normas aplicables.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La exigibilidad de las multas o de la cláusula penal estará sujeta al procedimiento contractual acordado y a la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. Su cobro se adelantará por los mecanismos contractuales o legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La supervisión, seguimiento, revisión, acompañamiento o recibo parcial efectuado por la SHT o por la DCC no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones, ni de la calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

FIRMA DEL CONTRATO: Tras la adjudicación de la oferta económica, el representante legal independientemente de su naturaleza jurídica o de si se trata de un proponente plural, procederá a la firma del respectivo contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los 30 dias hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, la SHT podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato mediante acto debidamente motivado.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: la **SHT** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento total, parcial, grave o reiterado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo requerimiento y oportunidad para presentar explicaciones o corregir el incumplimiento cuando sea subsanable.
c) Por imposibilidad jurídica, técnica, financiera, administrativa o material que impida continuar la ejecución del contrato.
d) Por fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que haga imposible o innecesaria la continuación del contrato.
e) Por disolución, liquidación, insolvencia, reorganización empresarial, cesación de pagos u otra situación que afecte sustancialmente la capacidad jurídica, financiera u operativa del CONTRATISTA para ejecutar el contrato.
f) Cuando el CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, accionistas o beneficiarios finales sean incluidos en listas restrictivas aplicables relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o delitos conexos, siempre

que la situación esté debidamente verificada y afecte la posibilidad de ejecutar el contrato conforme a la normativa aplicable.

g) Por razones de conveniencia, oportunidad, interés del proyecto o necesidades institucionales debidamente justificadas por la SHT.
h) Por terminación, liquidación, declaratoria de nulidad, suspensión, agotamiento o falta de disponibilidad de recursos, modificación sustancial del alcance u objeto, o cualquier otra circunstancia que afecte la continuidad, viabilidad o ejecución del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026, suscrito entre la SHT y la DCC, cuando ello impida continuar con el contrato derivado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA reconoce que el contrato tiene naturaleza derivada y depende del Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026, sin perjuicio del reconocimiento de las obligaciones efectivamente ejecutadas y de los bienes cuya fabricación o adquisición haya sido previamente autorizada por escrito por la SHT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los eventos previstos en el literal h), la SHT reconocerá y pagará los bienes entregados e instalados y las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas hasta la fecha de terminación. También podrá reconocer los bienes fabricados o adquiridos específicamente para el contrato que no puedan reasignarse, siempre que su fabricación o adquisición hubiera sido previamente autorizada por escrito por la SHT y el CONTRATISTA acredite su existencia, estado y valor. No se reconocerán utilidades por prestaciones no ejecutadas, sin perjuicio de los derechos que resulten aplicables según el contrato y el régimen jurídico correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La terminación anticipada no exonera al CONTRATISTA de entregar los bienes pendientes que hayan sido recibidos o pagados, los manuales, fichas técnicas, certificados de garantía, inventarios, actas y demás soportes relacionados con la ejecución, ni de cumplir las obligaciones que deban subsistir después de la terminación.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución podrá suspenderse mediante acta suscrita por las partes cuando se presenten circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambientales, sociales, de orden público, fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones que impidan temporalmente la ejecución normal del contrato.

La suspensión procederá igualmente cuando se suspenda el Contrato Interadministrativo No. 105 de 2026, cuando una sede no esté disponible para recibir los bienes, cuando se requieran ajustes técnicos indispensables o cuando sea necesario prevenir riesgos para las personas, los bienes o los inmuebles.

Cuando las circunstancias exijan detener de inmediato una actividad para proteger a las personas o los bienes, la SHT podrá ordenar unilateralmente su suspensión temporal mediante acta motivada , en la cual deberán constar las causas, las sedes y actividades afectadas, el estado de los bienes y las condiciones para reanudar la ejecución.

Salvo acuerdo escrito en contrario, el plazo se ampliará por el tiempo durante el cual haya permanecido suspendida la actividad afectada. El CONTRATISTA deberá conservar y custodiar los bienes bajo su responsabilidad durante la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el término de la suspensión, el CONTRATISTA deberá garantizar la conservación, custodia y disponibilidad de los bienes, documentos, soportes y demás productos relacionados con la ejecución del contrato, así como atender los requerimientos que formule la supervisión respecto del estado de las entregas. La suspensión no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales ni a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA derivadas de esta circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para la liquidación se contará desde la terminación efectiva del contrato, conforme al régimen aplicable y a lo pactado por las partes.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del presente contrato que puedan conducir a la paralización o afectación grave de su ejecución, y siempre que no se logre un acuerdo mediante los mecanismos de arreglo directo, la SHT podrá ejercer la facultad de interpretación unilateral, debidamente motivada y notificada al CONTRATISTA.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: La SHT podrá disponer la terminación anticipada del contrato, debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de los supuestos expresamente señalados a continuación, sin que haya lugar al pago de indemnización o penalidad alguna a favor del CONTRATISTA:

a. Cuando el CONTRATISTA suspenda, paralice o interrumpa injustificadamente y de manera reiterada las entregas o instalaciones, afectando el cronograma aprobado.
b. Cuando el CONTRATISTA incumpla reiteradamente los requerimientos de la supervisión relacionados con la entrega, instalación, corrección o reposición de los bienes, sin presentar justificación técnica o contractual suficiente.
c. Cuando los retrasos imputables al CONTRATISTA superen el seis por ciento (6 %) del plazo previsto para la respectiva sede o excedan quince (15) días calendario frente a las fechas de entrega establecidas en el cronograma, siempre que la SHT haya requerido previamente al CONTRATISTA para que explique o corrija el atraso.

RIESGO DE TRANSPORTE, DAÑOS Y ACCIDENTES: Hasta la firma del acta parcial o final de recibo a satisfacción de los bienes respectivos, serán responsabilidad del CONTRATISTA la pérdida, hurto, avería o daño de los bienes e insumos, así como los accidentes, lesiones o siniestros que sufra su personal o el de sus subcontratistas durante el transporte, la entrega o la instalación.

El CONTRATISTA responderá por los daños que cause a terceros, a los inmuebles o a los bienes de la DCC. Los bienes perdidos, averiados o dañados deberán ser reparados o repuestos por el CONTRATISTA sin costo adicional para la SHT y sin ampliar el plazo, salvo que la causa del daño sea atribuible a un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

INDEMNIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera. No existirá vínculo laboral entre la SHT o la DCC y el personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.
El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SHT frente a reclamaciones laborales o de terceros derivadas de hechos imputables a él, a su personal o a sus subcontratistas durante la ejecución.



_____-

CARMEN ADRIANA RODRÍGUEZ BUITRAGO
Vicepresidente de Infraestructura e Inmobiliaria
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Proyecto: Arq Camilo Largo V Arquitecto de proyectos de SHT .
Revisó:
Jurídica : Ernesto Berrocal - Coordinador Jurídico inmobiliaria e Infraestructura
Sebastian Amaya Martinez - inmobiliaria e Infraestructura

financiera : Maryory Gonzalez- Analista Contable III

ANEXOS

Anexo	**Contenido**
Anexo 1	Ficha Técnica 6 – Dotación Sede de la Oficina del Grupo de Trabajo del Putumayo, en Mocoa (GAD-FT-022, versión “v2 final”), documento oficial de la Defensa Civil Colombiana.
Anexo 2	Ficha Técnica 8 – Dotación de las sedes de la DCC en Guajira (Riohacha), Nariño (Pasto), Casanare (Yopal) y Oficina Primera Respuesta en Mocoa (GAD-FT-022, versión “fv”, 58 páginas), documento oficial de la Defensa Civil Colombiana.
Anexo 3	Formato de cotización “Ítems a cotizar por ficha y locación” (Excel, 76 renglones), resumen de los Anexos 1 y 2.

CAMILO LARGO ERNESTO CARLOS BERROCAL Maryory Gonzalez John Amaya

CAMILO LARGO

Maryory Gonzalez

John Amaya

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	ANÁLISIS PREVIO 071 DEL 2026 F6&8 Ct105 DCC - 18/11/26, 15:30.pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/11/19 00:44:09 UTC

Actividad

ENVIADA	camilo.largo@sht.com.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • ENESTO CARLOS BERROCAL (ernesto.berrocal@sht.com.co) • Carmen Adriana Rodriguez Buitrago (adriana.rodriguez@sht.com.co) • John Amaya (jhonamayam@gmail.com) • Maryory Gonzalez (analistacontable3e@sht.com.co) • CAMILO LARGO (camilo.largo@sht.com.co)	2026/11/18 20:31:28 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Carmen Adriana Rodriguez Buitrago (adriana.rodriguez@sht.com.co)	2026/11/19 00:44:09 UTC
FIRMADO	**Firmado** por CAMILO LARGO (camilo.largo@sht.com.co)	2026/11/18 20:32:20 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Maryory Gonzalez (analistacontable3e@sht.com.co)	2026/11/18 21:37:19 UTC
FIRMADO	**Firmado** por ENESTO CARLOS BERROCAL (ernesto.berrocal@sht.com.co)	2026/11/18 20:45:31 UTC
FIRMADO	**Firmado** por John Amaya (jhonamayam@gmail.com)	2026/11/18 20:34:17 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2026/11/19 00:44:09 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.